

## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 9804

### REF.: SUSPENDE DE LA NÓMINA DE LIQUIDADORES A LA PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 NOVIEMBRE 2023

#### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución Exenta N.º 3576 de 27 de abril de 2023 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que delega facultades a funcionarios/as a contrata que indica y confiere calidad de Ministros de Fe.

#### CONSIDERANDO:

**1.** Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencias.

**2.** Que, al haber cumplido los requisitos legales, mediante Resolución Exenta N.º 437 de 09 de octubre de 2014, se incorporó a la Nómina de Liquidadores al señor Ricardo Enrique Alid Aleuy.

**3.** Que, con fecha 11 de agosto de 2023, mediante Resolución Exenta N.º 6640, se actualizó la Nómina de liquidadores, permaneciendo en ella el señor Ricardo Enrique Alid Aleuy.

**4.** Que, el artículo 16 de la Ley N.º 20.720 señala que *"Todo Veedor mantendrá en la Superintendencia y mientras subsista su responsabilidad, una garantía por un monto de 2.000 unidades de fomento, con una vigencia mínima de tres años, renovable por igual período. En caso de no otorgarla en tiempo y forma, el Veedor no podrá asumir en nuevos Procedimientos Concursales de Reorganización."* Asimismo, el artículo 31 de la referida Ley N.º 20.720 señala que *"Será aplicable a los Liquidadores lo dispuesto en el Título 1 del Capítulo II de la presente ley, respecto de los Veedores, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Título y, en todo caso, siempre que no sea contrario a la naturaleza de la función que desempeñan."*

5. Que, mediante Oficio Superir N.º 16043 de 12 de octubre de 2023, se le informó al señor Ricardo Enrique Alid Aleuy que la garantía de fiel desempeño para caucionar el fiel desempeño de su actividad de Liquidador vencería el 10 de noviembre de 2023, verificándose que, a la fecha, no ha presentado una nueva garantía para reemplazar la anterior.

6. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

**RESUELVO:**

1. **SUSPÉNDASE** de la Nómina de Liquidadores, para asumir en nuevos procedimientos concursales, al señor Ricardo Enrique Alid Aleuy, domiciliado en Avenida Kennedy 5757, oficina 607, Torre Oriente, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la encargada del Área de Estudios y Estadísticas, y al Jefe de Fiscalización de Procesos Selectivos, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor Ricardo Enrique Alid Aleuy, por la Oficina de Partes de este Servicio.

4. **AUTORÍCESE** el retiro de la boleta de garantía bancaria entregada a esta Superintendencia al señor Ricardo Enrique Alid Aleuy, para lo cual podrá solicitar su envío mediante carta certificada a su domicilio registrado en este Servicio al correo [ofpartes@superir.gob.cl](mailto:ofpartes@superir.gob.cl), o coordinar con el señor Iván Díaz González, mediante el correo [idadiaz@superir.gob.cl](mailto:idadiaz@superir.gob.cl), la entrega de la garantía de manera presencial las oficinas de esta Superintendencia, encontrándose endosada al momento de su devolución, para la pronta tramitación de una nueva garantía de fiel desempeño.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**

  
CRISTIÁN VALDÉS SOLORZA  
Jefe Subdepartamento Jurídico  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE  
DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

**POR/IDG**

**DISTRIBUCION:**

Señor Ricardo Enrique Alid Aleuy  
Liquidador

**CC.**

- Carlos Ignacio Reyes Rubio  
Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica  
- Giovanna Liz Bernal Astudillo

Área de Estudios y Estadísticas

- Elías Alfredo Gutiérrez Zenteno

Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos

- Claudio Andrés Núñez Bustamante

Encargado de Gestión de Procesos, Nóminas y Lobby

Presente

Archivo